

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Jueves 27 de diciembre de 1956 Núm. 362

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Orden</i> de 6 de diciembre de 1956 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Murcia don Agapito Pretel y Pérez de las Bacas 8121	
DECRETO de 11 de diciembre de 1956 por el que se jubila a don Tomás Montero Sierra, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio 8117	8117	Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se declara a don José Manuel Cano Martín, Juez comarcal, en situación de excedencia voluntaria, que determina el apartado A) del artículo 43 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956 8121	8121
DECRETOS de 14 de diciembre de 1956 por los que se declaran jubilados a los señores que se citan, Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía 8117	8117	MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio Sánchez-Santillana y Fernández-Toribio 8117	8117	<i>Orden</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que se hace público que la Delegación General para España de «La Paternelle», Compañía francesa de Seguros, va a proceder a la liquidación voluntaria de los Ramos que se citan 8122	
DECRETOS de 14 de diciembre de 1956 por los que se nombran Comisarios Principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican 8117	8117	MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA	
DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Federico Reina Moñino 8118	8118	<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 21 de noviembre de 1956 por la que se convalida autorización para la venta de leche higienizada y envasada en Sevilla a la empresa Productos Lácteos Maisa, S. A. 8122	
Otro de 14 de diciembre de 1956 por el que se jubila por límite de edad al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Romeo Lozano 8118	8118	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro de 14 de diciembre de 1956 por el que se jubila a don Antonio Mercant Perelló, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación 8118	8118	<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 5.839, promovido por «Hermanos Veiga» 8122	
Otro de 14 de diciembre de 1956 por el que se dispone la jubilación extraordinaria de los Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Santiago Domingo Gallarza y otros 8118	8118	Otra de 14 de diciembre de 1956, acordada en Consejo de Ministros, por la que se aprueba el Plan anual de obras, adquisiciones y atenciones a realizar en 1957, en la red de carreteras del Plan de modernización de carreteras por su importe de 750 millones de pesetas ... 8122	8122
Otro de 14 de diciembre de 1956 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Enrique Camús Ferrín y don Jacinto Roca Gómez 8118	8118	Otra de 18 de diciembre de 1956 por la que se determinan para el mes de noviembre de 1956 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945 8122	8122
Otro de 14 de diciembre de 1956 por el que se promueve al empleo de Jefe Superior de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios a don Ramiro Mallagray Rodríguez 8119	8119	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 14 de diciembre de 1956 por el que se nombra para el cargo de Inspector general de los Servicios de Telecomunicación a don Vicente Rodríguez Hermida. 8119	8119	<i>Orden</i> de 19 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Anfiteatro de Mérida (Badajoz), importante 149.999,99 pesetas 8123	
DECRETOS de 14 de diciembre de 1956 por los que se autoriza a este Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para construir edificios con destino a alojamiento a la Guardia Civil 8119	8119	Otra de 19 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza de Santa María, de Cáceres, importante 104.166,11 pesetas 8123	8123
DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se concede a la segregación del pueblo de Pumarejo de Tera, para su agregación al de Melgar de Tera (Zamora). 8121	8121	Otra de 19 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, importante pesetas 120.765,08 ... 8123	8123
DECRETOS de 14 de diciembre de 1956 por los que se autoriza a los Ayuntamientos que se indican para crear sus escudos heráldicos 8121	8121	Otra de 19 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia-Colegiata de Lorca (Murcia), monumento nacional, importante 49.997,62 pesetas. 8124	8124
DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se autoriza a los Ayuntamientos que se indica de la provincia de Cuenca para constituir la Mancomunidad de la Encomienda de Belvalle 8121	8121		

	PAGINA
Orden de 26 de octubre de 1956 por la que cesa el Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita	8124
Otra de 26 de octubre de 1956 por la que se disponen las condiciones necesarias para que los Ayudantes interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encargados de cátedra, perciban derechos obventionales.	8124
Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes de restauración en la casa número 2 de la cuesta de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 10.000 pesetas	8124
Otra de 29 de octubre de 1956 por la que cesa el Profesor interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita	8124
Otra de 9 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la Orden de creación del Grupo escolar «Pío XII», de niños, de Barcelona (capital)	8124
Otra de 9 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la creación de la Escuela Parroquial que se cita, en la provincia de Lérida	8125
Otra de 14 de noviembre de 1956 por la que se acuerda la clausura voluntaria del Colegio femenino «Nuestra Señora de las Nieves», de los Llanos de Aridane, La Palma	8125
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se nombra Profesor numerario interino de Religión de estudios nocturnos del Bachillerato de Barcelona a don Joaquín Sabatèr March	8125
Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Agustín Zori Calvo como Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca	8125
Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Francisco Bernis Madrazo.	8125
Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Alvaro Capdevila Nebot ...	8125
Otra de 22 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Antonio Sánchez Alvarez, Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros	8125
Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se nombra a don Manuel Muñoz Cortés Administrador general de la Universidad de Murcia	8125
Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que nombra a don Enrique Martínez Useros Interventor general de la Universidad de Murcia	8125
Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se dispone el cese de don Antonio Reverte Moreno en el cargo de Administrador general de la Universidad de Murcia.	8126
Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Murcia el Excmo. Sr don Luis Gestoso Tudela, agradeciéndole los servicios prestados	8126
Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Murcia al excelentísimo señor don Antonio Reverte Moreno	8126
Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se nombra Director espiritual para el Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	8126
Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se nombra a don Agustín Arévalo Medina Administrador general de la Universidad de La Laguna	8126
Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se dispone cese don Luis Gestoso Tudela en el cargo de Interventor general de la Universidad de Murcia	8126
Otra de 4 de diciembre de 1956 por la que se concede una subvención a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona para subvenir los gastos de formación profesional que venían sufragando los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes a los Patronatos de Formación Profesional de Vich y Badalona.	8126
Otra de 15 de diciembre de 1956 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Santiago	8126
Otra de 5 de noviembre de 1956 por la que se jubila a don José Cervelló Genovés, Profesor de «Vulgarización» de Escuelas de Comercio, por haber cumplido la edad reglamentaria	8126

	PAGINA
Orden de 6 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado a las cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio que se indican	8127
Otra de 8 de noviembre de 1956 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Profesor adjunto interino del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	8127
Otra de 13 de noviembre de 1956 por la que se nombra Profesor numerario de la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra) a don Luis Sada Mantilla	8127
Otra de 16 de noviembre de 1956 por la que se nombra Catedrático numerario de «Italiano» de la Escuela de Comercio de Madrid a don Joaquín Arce Fernández, en virtud de oposición	8127
Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	8127

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 12 de noviembre de 1956 por la que se declara vinculada a don Antonio Yepes Moreno la casa barata y su terreno número 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferroviarios del Norte, de esta capital	8127
---	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 14 de noviembre de 1956 por la que se aprueban corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas	8128
---	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 5 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el acta de estimación de la ribera probable del Arroyo Sotillo a su paso por el término municipal de Carrascosa de Henares, de la provincia de Guadalajara	8128
--	------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 17 de diciembre de 1956 por la que se conceden los Premios Nacionales de Literatura del presente año	8128
Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se otorga el título-licencia de Agencia de Viajes, del grupo B, a favor de «Viajes Loreto»	8129

ADMINISTRACION CENTRAL

EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Transcribiendo la lista definitiva de opositoras admitidas para el concurso de méritos y examen de aptitud de Enfermeras del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dicho concurso	8129
Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Huércal-Overa a don Leandro López-Soler, y del Ciclo de Lenguas de los Centros de Saldaña y Totana, respectivamente, a don Antonio Huerga Morán y doña Dolores Rodríguez Rodríguez	8129
Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Constantina a doña María Concepción Díez Taboada, y del Ciclo Matemático de los Centros de Túy y Laguardia, respectivamente, a don Ange, Lorenzo Alonso y don Joaquín Gelabertó Rissech	8130
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Málaga	8130
AGRICULTURA.— <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Haciendo público la expropiación de las tierras que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	8130
<i>Servicio de Concentración Parcelaria.</i> —Resolviendo concurso convocado el 20 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de noviembre), para cubrir plazas de Ingenieros Agrónomos	8130
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de diciembre de 1956 por el que se jubila a don Tomás Montero Sierra, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Tomás Montero Sierra, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, en el Gobierno Civil de Almería, debiendo causar baja en el servicio activo el día catorce del actual, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 14 de diciembre de 1956 por los que se declaran jubilados a los señores que se citan, Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Víctor Llacalle Salvador, que cumple la edad reglamentaria el día veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Tomás San Martín Rigado, que cumple la edad reglamentaria el día trece de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil nove-

cientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Prisciliano García Escribano, que cumple la edad reglamentaria el día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio Sánchez-Santillana y Fernández-Toribio.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y en vacante producida por jubilación de don Pedro Villoslada Peichalup,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de nueve del actual para todos los efectos, a don Antonio Sánchez-Santillana y Fernández-Toribio, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso. Secretario Administrador del Patronato Nacional de las Hurdes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 14 de diciembre de 1956 por los que se nombran Comisarios Principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don José García Díaz, que cumplió la edad reglamentaria el día diez de noviembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día once de noviembre del corriente año, al Comisario de primera clase don Rafael Molina Lozano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Enrique Santos Jabardo, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete de noviembre del año actual; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiocho de noviembre del corriente año al Comisario de segunda clase don Esteban Díaz Palacios Cristina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Lucrecio Martínez Pérez, que cumplió la edad reglamentaria el día veintitrés de noviembre del año actual; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de noviembre del corriente año, al Comisario de segunda clase don Francisco Raboso Cuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Rafael Molina Lozano el día once de noviembre del año actual; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día once de noviembre del corriente año, al Comisario de segunda clase don Nicomedes Tenajas Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Luis Jiménez Bocanegra, que cumplió la edad reglamentaria el día veintidós de noviembre del año actual; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintitrés de noviembre del corriente año, al Comisario de segunda clase don Julián Urquía Sánchez Pobre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Federico Reina Moñino.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Decreto de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y en vacante producida por jubilación de don Tomás Montero Sierra,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de quince del actual para todos los efectos, a don Federico Reina Moñino, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso en el mismo Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, don José Romeo Lozano.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos

veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don José Romeo Lozano, que cumple la edad reglamentaria el día veinticuatro de diciembre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se jubila a don Antonio Mercant Perelló, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio Mercant Perelló, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día dieciocho de diciembre del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se dispone la jubilación extraordinaria de los Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Santiago Domingo Gallarza y otros.

En cumplimiento de los artículos primero y segundo de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previos los trámites reglamentarios, y de acuerdo del Consejo de Ministros,

Dispongo la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, de los Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Santiago Domingo Gallarza, don Horacio Díaz Pacheco, don Joaquín Torquemada Rincón, don Daniel de Arévalo Larraondo, don Luis Rodríguez Solana, don Estanislao Díaz de la Torre, don Francisco López Tejero, don Luis Carretero Sánchez, don Rafael del Salto González, don Rafael García Martín, don Juan Pastor Maestro, don Blas García-Vaquero Córdoba, don Francisco Olivares Serradilla, don Antonio Moreo Vázquez y don Juan Galbis Baz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Enrique Camús Ferrín y don Jacinto Roca Gómez.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad del día treinta de octubre del año actual, a don Enrique Camús Ferrín y don Jacinto Roca Gómez, Jefes de Administración

de primera clase con ascenso del expresado Cuerpo, en vacantes producidas por jubilación de don José Vázquez Díaz y don Eusebio Fernández Miralles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se promueve al empleo de Jefe Superior de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos Sanitarios a don Ramiro Mallagray Rodríguez.

Vacante en la Plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad un empleo de Jefe Superior de Administración Civil, dotado con el sueldo anual de veintinueve mil ochocientas ochenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento de don Francisco Vicén Muñoz, y cumplidos cuantos preceptos se previenen en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios a don Ramiro Mallagray Rodríguez, actualmente Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso en el mismo Cuerpo, con el sueldo anual de veintinueve mil ochocientas ochenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, antigüedad de veintiocho de noviembre último y quedando confirmado en el destino que actualmente viene desempeñando en los Servicios Centrales de aquella Dirección General.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se nombra para el cargo de Inspector general de los Servicios de Telecomunicación a don Vicente Rodríguez Hermida.

Vacante el cargo de Inspector general de los Servicios de Telecomunicación, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro para el referido cargo al Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Telecomunicación don Vicente Rodríguez Hermida, quien percibirá el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo y demás emolumentos que le correspondan, desde la fecha de su toma de posesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 14 de diciembre de 1956 por los que se autoriza a este Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para construir edificios con destino a alojamiento a la Guardia Civil.

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de varios edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales

De Conformidad con lo dictaminado por la Comisión

Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Gobernación de veinte de abril del año en curso, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para construir los siguientes edificios destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: uno en Ayna (Albacete), con presupuesto de setecientas treinta y siete mil setecientas ochenta y cinco pesetas con ocho céntimos y aportación municipal de ciento veinticinco mil trescientas setenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos; otro en Lagunilla (Salamanca), con presupuesto de seiscientos noventa y tres mil doscientas setenta y seis pesetas con treinta y un céntimos, y aportación municipal de ciento veintinueve mil seiscientas pesetas; otro en Gata (Cáceres), con presupuesto de setecientas veintitrés mil novecientas una pesetas con noventa y dos céntimos y aportación municipal de ciento veinticinco mil ciento setenta y nueve pesetas con dos céntimos; otro en Galinduste (Salamanca), con presupuesto de setecientos diecisiete mil seiscientas veinticuatro pesetas con sesenta céntimos, y aportación municipal de ciento veintinueve mil seiscientas pesetas, y otro en Brea de Aragón (Zaragoza), con presupuesto de ochocientas diecinueve mil seiscientas doce pesetas con un céntimo, y aportación municipal de ochenta y ocho mil pesetas, ajustándose todos ellos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, las cantidades de seiscientas doce mil cuatrocientas seis pesetas con nueve céntimos para el acuartelamiento de Ayna (Albacete); quinientas sesenta y tres mil seiscientas setenta y seis pesetas con treinta y un céntimos para el de Lagunilla (Salamanca); quinientas noventa y ocho mil setecientas veintidós pesetas con noventa céntimos para el de Gata (Cáceres); quinientas ochenta y ocho mil veinticuatro pesetas con sesenta céntimos para el de Galinduste (Salamanca), y setecientas treinta y un mil seiscientas doce pesetas con un céntimo para el de Brea de Aragón (Zaragoza), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de doce mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con trece céntimos, once mil doscientas setenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos, once mil novecientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos, once mil setecientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos y catorce mil seiscientas treinta y dos pesetas con veinticinco céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil novecientos cincuenta y siete, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de varios edificios destinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Gobernación de veinte de abril del año en curso, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para construir los siguientes edificios destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: uno en Villanueva de la Reina (Jaén), con presupuesto de setecientos sesenta y cuatro mil ciento veintisiete pesetas con siete céntimos, y aportación municipal de ciento diez mil pesetas; otro en Tarazona de la Mancha (Albacete), con presupuesto de ochocientas cuarenta y cinco mil doscientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, y aportación municipal de ciento ocho mil pesetas; otro en Villamayor (Zaragoza), con presupuesto de seiscientos ochenta y un mil trescientas ocho pesetas con trece céntimos, y aportación municipal de ciento veinticinco mil setecientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; otro en Sotillo de la Adrada (Ávila), con presupuesto de seiscientos noventa y seis mil doscientas setenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos, y aportación municipal de ciento veinticinco mil ciento ochenta pesetas con veintiocho céntimos, y otro en Gumiel del Mercado (Burgos), con presupuesto de setecientos veinte mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con setenta y un céntimos, y aportación municipal de setenta y cuatro mil setecientos once pesetas con sesenta y tres céntimos, ajustándose todos ellos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, las cantidades de seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete pesetas con siete céntimos para el acuartelamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), setecientos treinta y siete mil doscientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos para el de Tarazona de la Mancha (Albacete), quinientas cincuenta y cinco mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos para el de Villamayor (Zaragoza), quinientas setenta y un mil noventa y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos para el de Sotillo de la Adrada (Ávila), y seiscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y cinco pesetas con ocho céntimos para el de Gumiel del Mercado (Burgos), de cuyos préstamos se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de trece mil ochenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, catorce mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, once mil cuatrocientas veintinueve pesetas con noventa céntimos y doce mil novecientos veintidós pesetas con setenta y un céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil novecientos cincuenta y siete, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado, en los presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de varios edificios des-

tinados al alojamiento del personal de la Guardia Civil y familias en distintas localidades, y apreciándose que en los mismos se han cumplido los requisitos legales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Gobernación de veinte de abril del año en curso, se autoriza a este último Ministerio para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para construir los siguientes edificios, destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil: uno en Vera (Almería), con presupuesto de un millón ciento veintinueve mil ciento setenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos, y aportación municipal de ochenta y seis mil pesetas; otro en Villafranca de Córdoba (Córdoba), con presupuesto de setecientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos pesetas con setenta y ocho céntimos, y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro en Valdetorres (Badajoz), con presupuesto de setecientos cuarenta y un mil doscientas noventa y cuatro pesetas, y aportación municipal de treinta y dos mil pesetas, y otro en Juneda (Lérida), con presupuesto de un millón ciento cincuenta mil doscientas cuarenta y una pesetas con diecisiete céntimos, y aportación municipal de ochenta y nueve mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos, ajustándose todos ellos a los proyectos formalizados por el organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo cuarto de la Orden dicha.

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, deducidas las aportaciones municipales de mención, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, sin interés alguno, las cantidades de un millón dieciséis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con quince céntimos para el acuartelamiento de Vera (Almería); seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientas catorce pesetas con cincuenta y cinco céntimos para el de Villafranca de Córdoba (Córdoba); seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos para el de Valdetorres (Badajoz), y un millón treinta y cinco mil doscientas diecisiete pesetas con cinco céntimos para el de Juneda (Lérida), de cuyos préstamos se resarcirán en cincuenta anualidades, a razón de veinte mil trescientas veinticinco pesetas con diecisiete céntimos; trece mil setecientos veintiocho pesetas con veintinueve céntimos; trece mil trescientas cuarenta y tres pesetas con treinta céntimos, y veinte mil setecientos cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos cada una, respectivamente, a partir del año mil novecientos cincuenta y siete, inclusive, con cargo a la consignación figurada, para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado, en los presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con las cantidades de veintiséis mil novecientos diecisiete pesetas con cincuenta y siete céntimos; doce mil doscientas sesenta y ocho pesetas con veintiocho céntimos; cuarenta y dos mil ciento veintinueve pesetas con cuarenta céntimos, y veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos, respectivamente, por cada uno de los acuartelamientos reseñados, que será cargada a la titulación figurada en la Sección sexta, capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto, concepto tercero del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se accede a la segregación del pueblo de Pumarejo de Tera, perteneciente al municipio de Calzadilla de Tera, para su agregación al de Melgar de Tera (Zamora).

Por haberse acreditado que en la solicitada segregación del pueblo de Pumarejo de Tera concurren las circunstancias de necesidad y conveniencia económica y administrativa que aconsejan su segregación del municipio de Calzadilla de Tera y subsiguiente agregación al de Melgar de Tera, conforme al apartado c) del artículo trece del texto refundido de la Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la segregación del pueblo de Pumarejo de Tera, perteneciente al municipio de Calzadilla de Tera, para su agregación al de Melgar de Tera, ambos pertenecientes a la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 14 de diciembre de 1956 por los que se autoriza a los Ayuntamientos que se indican para crear sus escudos heráldicos.

El Ayuntamiento de Guía, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, haciendo suyo el deseo expresado por la Corporación municipal de poseer un escudo de armas que perpetúe de una manera permanente las glorias y virtudes del pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico para dicho municipio. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido por la Real Academia de la Historia el correspondiente dictamen, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Guía, de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, para crear su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

El Ayuntamiento de Puertomarín, de la provincia de Lugo, en cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación municipal de dotar al municipio de un escudo

de armas en el que se recojan los hechos más trascendentes de su historia, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para dicho municipio. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada; a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puertomarín, de la provincia de Lugo, para crear su escudo heráldico municipal, quedando ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se autoriza a los Ayuntamientos que se indica de la provincia de Cuenca para constituir la Mancomunidad de la Encomienda de Belvalle.

A propuesta del Ayuntamiento de Beteta, los de Santa María del Val, El Tovar, Laguna Seca y Masegosa, acordaron en forma legal constituir con aquel otro municipio una Mancomunidad al objeto de efectuar la adquisición, disfrute y aprovechamiento de una finca denominada «Belvalle», radicante en casi su totalidad en el término municipal de Beteta. Tramitado el expediente de acuerdo con lo que determina el texto refundido de la Ley de Régimen Local, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se han cumplido sus preceptos, habiéndose consignado en los Estatutos la capitalidad que ha de tener la Mancomunidad y los demás requisitos que exige el artículo treinta y siete de la mencionada Ley; de conformidad con el informe de la Dirección General de Administración Local y dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a los Ayuntamientos de Beteta, Santa María del Val, El Tovar, Laguna Seca y Masegosa, todos de la provincia de Cuenca, para constituir una Mancomunidad intermunicipal, con capitalidad en la ciudad de Beteta y que se denominará «Mancomunidad de la Encomienda de Belvalle», y cuyos fines serán la adquisición, disfrute y aprovechamiento de la finca denominada «Belvalle».

Artículo segundo.—Se aprueban al mismo tiempo los Estatutos correspondientes, a los que habrá de ajustarse dicha Mancomunidad en su funcionamiento.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad de Murcia, don Agapito Pretel y Pérez de las Baacas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Agapito Pretel y Pérez de las Baacas, Registrador de la Propiedad de Mur-

cia, con categoría personal de primera clase, y que ocupa el número seis en el Escalafón del Cuerpo, con derecho a haber que por clasificación le corresponda por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por que se declara a don José Manuel Cano Martín, Juez comarcal, en situación de excedencia voluntaria, que determina el apartado A) del artículo 43 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Manuel Cano Martín, Juez comarcal en situación de excedencia voluntaria, en servicio activo, como Secretario de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la disposición transitoria prime-

ra del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado declarar al expresado funcionario en situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 43 de dicho Decreto. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se hace público que la Delegación General para España de «La Paternelle», Compañía francesa de Seguros, va a proceder a la liquidación voluntaria de los Ramos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que en virtud del acuerdo adoptado por su Casa central en París, la Delegación general para España de la Compañía francesa de Seguros «La Paternelle», domiciliada en avenida José Antonio, número 31, va a proceder a la liquidación voluntaria de los Ramos de Incendio, Accidentes de Trabajo, Individuales, Automóviles, Responsabilidad civil, Robo y Transportes, por lo que en el término de treinta días a partir de la publicación del presente aviso va a ser eliminada la Entidad en los Ramos citados del Registro de Entidades aseguradoras e incluida en el índice de las que están en liquidación.

Todos aquellos que se consideren perjudicados podrán dirigirse a esta Dirección General, calle de Serrano, número 69, Madrid, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

El presente aviso anula el publicado el 28 de agosto de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 21 de noviembre de 1956 por la que se convalida autorización para la venta de leche higienizada y envasada en Sevilla a la empresa Productos Lácteos Maisa, S. A.

Excmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por esa Comisión Consultiva, a instancia de la empresa Productos Lácteos Maisa, S. A., establecida en la capital, solicitando la convalidación de su industria de higienización y envasado de leche para abastecimiento público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Orden conjunta de estos Ministerios de fecha 31 de julio de 1952, de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

Conceder la convalidación solicitada a la empresa Productos Lácteos Maisa, Sociedad Anónima, de su industria de higienización y envasado de leche para abastecimiento de Sevilla, capital, quedando supeditada la concesión a las siguientes condiciones:

1.ª La referida industria, una vez en marcha las Centrales Lecheras que para la misma capital fueron concedidas por Ordenes de estos Ministerios de fechas 23 de diciembre de 1955 y 16 de julio de 1956, solamente podrá concurrir al abastecimiento con la cantidad máxima diaria de 2.000 (dos mil) litros de leche higienizada y envasada.

2.ª A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la industria convalidada quedará sometida a la fiscalización de la Comisión Consultiva Provincial de Sevilla, a los efectos del Reglamento de 31 de julio de 1952, y en un plazo que terminará en 31 de diciembre de 1957, deberá introducir en sus construcciones e instalaciones las modificaciones y mejoras necesarias para que respondan a las fijadas en el indicado Reglamento para las Centrales Lecheras, siendo motivo de anulación de la presente convalidación de incumplimiento de esta obligación dentro del plazo fijado.

Lo que comunicamos a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ CAVESTANY

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Sevilla.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 5.639, promovido por «Hermanos Veiga».

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.639, promovido por «Hermanos Veiga», contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1954, sobre multa de cinco mil pesetas por infracciones reglamentarias por transportes por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 12 de junio de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no acogiendo la petición de nulidad ni las alegaciones sobre prescripción y falta de personalidad del denunciante, formulado por la Entidad actora «Hermanos Veiga», debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda a que esta sentencia se refiere, formalizada con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la representación procesal de dicha Entidad contra la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes de veintitrés de marzo del propio año, relativa a infracción por la misma del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Orden aquí impugnada y que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de diciembre de 1956, acordada en Consejo de Ministros, por la que se aprueba el Plan anual de obras, adquisiciones y atenciones a realizar en 1957, en la red de carreteras del Plan de modernización de carreteras, por su importe de 750 millones de pesetas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto y en el décimo de la Ley de 18 de diciembre de 1950, que aprueba el Plan de modernización de las carreteras españolas.

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Se aprueba el Plan de obras, adquisiciones y atenciones a realizar durante el próximo año de 1957 en la red de carreteras incluidas en el Plan de modernización y en el que las distintas inversiones se dedicarán a:

	Millones de pesetas
Grupo 1.º Para la realización de obras en las carreteras del Plan; conservación de las mismas; formación y pago de expedientes de expropiación; formación de proyectos; pago de adicionales de reformados; revisiones de precios	737
Grupo 2.º Para balizamiento de las carreteras (especialmente de las radiales)	8
Grupo 3.º Para adquisición de maquinaria	5
Total	750

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 (rectificada) por la que se determinan para el mes de noviembre de 1956 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

En la publicación de la Orden de 18 del actual sobre aplicación de la revisión de precios para el mes de noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24, se ha padecido un error mecanográfico que precisa rectificación, por lo que se publica de nuevo para general conocimiento:

Ilmos. Sres.: Visto lo establecido en el artículo segundo y en el último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de julio);

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945;

Visto lo establecido por el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y por la Orden del indicado Ministerio de la misma fecha publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre siguiente, por los que se ha modificado la aportación de las empresas al financiamien-

to de los seguros sociales, así como el cuadro de remuneraciones para los distintos asalariados y la distribución de zonas laborales;

En consideración de lo expuesto.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de noviembre del corriente año se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) los índices autorizados por Orden de 16 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre) para los meses de septiembre y octubre de dicho año, a excepción del índice correspondiente a la «mano de obra» para el que se fija el valor 596,127.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—Por delegación. M. Navarro Rubio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Anfiteatro de Mérida (Badajoz), importante 149.999,99 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Anfiteatro Romano de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 149.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la tribuna presidencial del lado oriental, a fin de proteger las partes en peligro de ruina, las cuales se consolidarán con mampostería, se hará con despiece irregular, a fin de destacar la obra nueva de la antigua;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.999,99, de las que corresponden a la ejecución material 112.086,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.241,73 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.345,03 pesetas; a premio de pagaduría, 560,43 pesetas; a plus de carestía de vida, 14.010,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 17.513,54;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departa-

mento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la plaza de Santa María, de Cáceres, importante 104.166,11 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza de Santa María, de Cáceres, conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 104.166,11 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la pavimentación de la citada plaza, para lo cual se levantarán las aceras de la zona del palacio episcopal, se sustituirá el actual pavimento por un enlosado de granito enrasado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 104.166,11, de las que corresponden a la ejecución material 77.649 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.650,04 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 990,02 pesetas; a premio de pagaduría, 388,24 pesetas; a plus de carestía de vida, 9.706,12 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.132,65 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 104.166,11 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero,

subconcepto noveno a), «Ciudades monumentales y Conjuntos», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, importante pesetas 120.765,08.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 120.765,08 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición del arco eúptico que alberga la portada de ladrillo y que sirve de apoyo a una bóveda tabicada, en estado ruinoso, ello permitirá rebajar parte de la cubierta correspondiente, rematándola con un alero de madera estilo aragonés;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 120.765,08, de las que corresponden a la ejecución material, 98.262,90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.176,17 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.252,85 pesetas; a premio de pagaduría, 491,31 pesetas; a plus de carestía de vida, 7.369,71 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.212,14 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 120.765,08 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia-Colegiata de Lorca (Murcia), monumento nacional, importante 49.997,62 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia-Colegiata de Lorca (Murcia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 49.997,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el vaciado de la sillería descompuesta, reconstrucción de los paramentos del muro de la rampa de acceso y en el atrio de la iglesia; sustitución de una pequeña parte del solado de piedra y de los pedáneos de acceso, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.997,62, de las que corresponden a la ejecución material, 38.705,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento, de 9 de febrero del citado año 1944, 919,25 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 551,55 pesetas; a premio de pagaduría, 193,52 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.870,53 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.838,16 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.997,62 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que cesa el Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita.

Ilmo. Sr.: Comunicada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo Administrador Apostólico de la Archidiócesis de Sevilla la designación de paratodos ministerios diocesanos del Director espiritual del Instituto Nacional de En-

señanza Media «Padre Luis Coloma», de Jerez de la Frontera.

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese don Juan Ortiz Zamudio en el desempeño de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se disponen las condiciones necesarias para que los Ayudantes interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encargados de cátedra, perciban derechos obvencionales.

Ilmo. Sr.: Cualquier cátedra vacante de un Instituto, cuando no existen en él adjuntos de esa disciplina, puede ser desempeñada por un «ayudante encargado», con los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 7 de enero de 1956.

Como a la igualdad de funciones debe corresponder, en lo posible, la igualdad de derechos y los Profesores adjuntos interinos encargados de cátedra vacante pueden percibir obvencionales, en los términos señalados por la Orden de 30 de diciembre de 1953, apartado noveno, regla segunda, grupo C).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Ayudantes interinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que sean encargados de una cátedra por este Ministerio en la forma prevista por la Orden de 7 de enero de 1956, apartado cuarto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero), tendrán derecho a percibir derechos obvencionales desde la fecha en que hayan tomado o tomen posesión del encargo.

Segundo.—Para que puedan hacer efectivo ese derecho será necesario que los mencionados Ayudantes «no den clase fuera del Instituto a alumnos oficiales libres o de Colegios autorizados», según lo dispone la Orden de 30 de diciembre de 1953, en su apartado noveno, regla segunda, grupo C) («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de febrero de 1954).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes de restauración en la casa número 2 de la cuesta de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración en la casa número 2 de la Cuesta de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la ejecución de las obras deben ser efectuadas por el sistema de administración, como incluidas entre las que determina la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo

quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia, que se libere la cantidad de 10.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes de restauración en la casa número 2 de la Cuesta de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno b), «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que cesa el Profesor interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita.

Ilmo. Sr.: Comunicada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis el traslado de don Vicente Cruz Gil, Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma,

Este Ministerio ha resuelto que en el día de hoy cese don Vicente Cruz Gil en el desempeño del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la Orden de creación del Grupo escolar «Pío XII», de niños, de Barcelona (capital).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial de 23 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio) por la que se crea entre otros el Grupo escolar de niños «Pío XII»; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada, la citada Orden ministerial de 23 de mayo último, en el sentido de crear definitivamente un Grupo escolar de niños «Pío XII», con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a base de tres Secciones de niños del Grupo «Victor

Pradera» y otras tres Secciones de niños del Grupo escolar «Uruguay».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1956 por la que se rectifica la creación de la Escuela Parroquial que se cita, en la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por rectificación de la Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre) por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Lérida,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la citada Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de noviembre), en el sentido de que las concedidas en el Ayuntamiento de Alcarraz (Lérida) sea una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en «Montagut».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se acuerda la clausura voluntaria del Colegio femenino «Nuestra Señora de las Nieves», de los Llanos de Aridane, La Palma.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección Central de Enseñanza Media de 10 de los corrientes, en la que traslada otra del Director del Colegio Femenino de Nuestra Señora de las Nieves, autorizado elemental de Los Llanos de Aridane, La Palma, de 25 de octubre, solicitando el cese de las actividades docentes por no haberse efectuado ninguna matrícula en el presente curso de 1956-1957;

Teniendo en cuenta que el Director del Centro ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado la clausura voluntaria del Colegio Femenino de Nuestra Señora de las Nieves, de Los Llanos de Aridane, La Palma, dándole de baja de la relación de Colegios Autorizados

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se nombra Profesor numerario interino de Religión de estudios nocturnos del Bachillerato de Barcelona a don Joaquín Sabater March.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo-Obispo de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión de «Estudios nocturnos» de Barcelona (para alumnos varones) que radican en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, a don Joaquín Sabater March, que percibirá sus haberes en la forma y cuantía que se expresa en la Orden de concesión del crédito para sostenimiento de los «Estudios nocturnos» del Bachillerato de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Agustín Zori Calvo como Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Agustín Zori Calvo como Maestro de Taller (sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Francisco Bernis Madrazo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Bernis Madrazo Catedrático numerario de «Zoología (Procordados y Vertebrados), con su Anatomía y Zoología aplicada», de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Alvaro Capdevila Nebot.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón, formulada por la Dirección del Centro de Vall de Uxó, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo; y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Alvaro Capdevila Nebot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Antonio Sánchez Alvarez, Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Antonio Sánchez Alvarez como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se nombra a don Manuel Muñoz Cortés Administrador general de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador general de la mencionada Universidad, al Catedrático numerario de la misma don Manuel Muñoz Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que nombra a don Enrique Martínez Useros Interventor general de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ()

de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor general de la mencionada Universidad, al Catedrático numerario de la misma don Enrique Martínez Useros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se dispone el cese de don Antonio Reverte Moreno en el cargo de Administrador general de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la mencionada Universidad don Antonio Reverte Moreno, nombrado Vicerrector de la misma por Orden ministerial de fecha de hoy, cese en el cargo de Administrador general de la repetida Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Murcia el Excmo. Sr. don Luis Gestoso Tudela, agradeciéndole los servicios prestados.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber sido jubilado, por Orden de 22 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio), el Catedrático de la Universidad de Murcia excelentísimo señor don Luis Gestoso Tudela, que desempeñaba el cargo de Vicerrector de la misma, y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Luis Gestoso Tudela, cese en el cargo de Vicerrector de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Murcia al Excmo. señor D. Antonio Reverte Moreno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de la expresada Universidad, al Excmo. Sr. D. Antonio Reverte Moreno, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas,

con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956, por la que se nombra Director espiritual para el Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos a don Isidoro Díaz Murugarren, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, segundo c), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se nombra a don Agustín Arévalo Medina Administrador general de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de La Laguna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador general de la citada Universidad al Catedrático numerario de la misma don Agustín Arévalo Medina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se dispone cese don Luis Gestoso Tudela en el cargo de Interventor general de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Murcia, por jubilación del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Luis Gestoso Tudela cese en el cargo de Interventor general de la mencionada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1956 por la que se concede una subvención a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona para subvenir los gastos de formación profesional que venían sufragando los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes a los Patronatos de Formación Profesional de Vich y Badalona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona de una subvención de pesetas 31.870,13, con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo primero, concepto noveno, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para subvenir a los gastos de formación profesional que venían sufragando los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, obligación que pasó al Estado en virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 12 de marzo de 1954.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto con fecha 22 de octubre último y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento, con fecha 23 de pasado mes de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona una subvención de 31.870,15 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo primero, concepto noveno, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, como compensación a las aortaciones de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, dejadas de percibir por los Patronatos Locales de Formación Profesional de Vich y Badalona.

La mencionada cantidad será librada «a justificar» a nombre del Habilitado general de este Ministerio, para su pago a la indicada Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con efectos económicos de 1 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se jubila a don José Cervelló Genovés, Profesor de «Vulgarización» de Escuelas de Comercio, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación don José Cervelló Genovés, Profesor de «Vulgarización» de la Escuela de Comercio

de Valencia, con fecha 18 de septiembre próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado a las cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 26 de septiembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de octubre), las cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Alicante, Burgos, Gijón, León, Logroño, Murcia, Salamanca y Vigo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Catedráticos numerarios de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Enrique Fernández Peña, actualmente destinado en la Escuela de Jerez de la Frontera, para la de Burgos.

Don Emilio Fidel Fernández de Caso, de la Escuela de Orense, para la de León.

Don Fernando Martín Lamouroux, de la Escuela de Almería, para la de Salamanca.

2.º Declarar desiertas en el concurso de traslado las cátedras de las Escuelas de Comercio de Alicante, Gijón, Logroño, Murcia y Vigo, por no haber sido solicitadas por ningún concursante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Profesor adjunto interino del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ramos Jiménez, Profesor adjunto interino del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia, en solicitud de que le sea concedida un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Ramos Jiménez une a su petición de licencia el certificado facultativo que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Ramos Jiménez, Profesor adjunto del Instituto de Plasencia, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y a partir de la fecha de su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de noviembre de 1956 por la que se nombra Profesor numerario de la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra) a don Luis Sada Matilla.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Excm. Diputación Foral de dicha provincia, en aplicación de la Real Orden de 26 de septiembre de 1924, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo docente al Ingeniero Agrónomo don Luis Sada Matilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 16 de noviembre de 1956 por la que se nombra Catedrático numerario de «Italiano» de la Escuela de Comercio de Madrid a don Joaquín Arce Fernández, en virtud de oposición.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer la cátedra de «Italiano» de la Escuela de Comercio de Madrid;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de oposición libre para proveer la cátedra de «Italiano» de la Escuela de Comercio de Madrid.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedrático de «Italiano» de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid a don Joaquín Arce Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eladio Sánchez Hernández, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Sánchez Hernández une a su petición de licencia el certificado facultativo que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Profesor don Eladio Sánchez Hernández un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y a partir de la fecha de su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se declara vinculada a don Antonio Yepes Moreno la casa barata y su terreno núm. 11, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Yepes Moreno en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 11 de la calle de Antonio Gistáu, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 20 de abril de 1955, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 1.291 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 10.867,86 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Yepes Moreno la casa barata y su terreno, núm. 11 de la calle de Antonio Gistáu, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.160 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.185, libro 197, de la sección segunda, folio 138, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas tres plazas, una de Inspector general, otra de Ingeniero segundo, y la tercera, de Ingeniero Jefe de primera clase, las que de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ingreso y de reingreso, respectivamente.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala, para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Inspector general, producida en 2 de agosto del corriente año, por nombramiento de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería del de dicha categoría, don José Alfaro López, y cuya provisión corresponde al ingreso, ascender a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el haber anual de 35.160 pesetas, a don Luis Jiménez Crozat; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, a don Carlos Franco y de Bordóns; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, a don Moisés Ramón Rubio Herrero, y a Ingenieros primeros, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, a los señores don Ignacio Chacón Xérica, don Guillermo D'Aubarede y Navia Osorio y don Salvador González Lavín, y por continuar el primero y el tercero en la situación de supernumerario y el segundo en la de excedente voluntario, a don Juan de Izaaur y Roldán, todos ellos con la antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 3 del citado mes de agosto, y conceder el ingreso como Ingenieros segundos y el haber anual de 25.200 pesetas a los señores don Carlos Bertrand y Bertrand, el que quedará en la situación de supernumerario por desempeñar el cargo de Jefe de Sección en el Instituto del Carbón del Instituto Nacional de Combustibles, a don Claudio Gamazo Arnús, el que quedará en la situación de excedente voluntario por no haber solicitado el ingreso; a don Alfonso Alvarez Miranda, el que quedará en la situación de supernumerario por desempeñar el cargo de Profesor de la Escuela de Ayudantes Facultativos de Minas de Torrelavega; a don José María de Inza Tudanca, el que quedará igualmente en la situación de supernumerario por estar adscrito al Servicio de Minas de Marruecos en la Comisión de Estudios Geológicos y Petrolíferos, y en su lugar a don Gonzalo Calvo Aguirre, número uno de los que reglamentariamente lo tenían solicitado.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 4 del pasado mes de agosto por pase a la situación de supernumerario de don Joaquín Vega de Seoane y Ariza, y cuya provisión corresponde al reingreso, conceder éste al de igual categoría don Antonio Olavarría Jiménez, que reglamentariamente lo tenía pedido.

En la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase, producida en 14 del pasado mes de septiembre por jubilación del de dicha categoría don Ildefonso Prieto Carrasco, y cuya provisión corresponde al ingreso, ascender a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el haber anual de 32.880 pesetas, a don Ramón Díaz Quetcuti; a

Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, a don Félix Araguren Sabas; a Ingenieros primeros, con el haber anual de 28.800 pesetas, a los señores don Rotilio Martínez Barreiro, y por continuar éste en la situación de excedente voluntario en que se hallaba, a don José María Fernández Becer, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 15 de septiembre del año en curso, y conceder el ingreso como Ingeniero segundo, con el haber anual de 25.200 pesetas, a don Manuel Morales Garnica, número uno de los que reglamentariamente lo tenía solicitado.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior, y percibirán, además del sueldo señalado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado los Decretos de ascenso a Inspector general del señor Jiménez Crozat y de Ingenieros Jefes de primera clase de los señores Franco y de Bordóns y Díaz Quetcuti.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el acta de estimación de la ribera probable del Arroyo Sotillo a su paso por el término municipal de Carrascosa de Henares de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura de la Cuarta División Hidrológico-Forestal de Madrid, relacionado con la estimación de la ribera probable del Arroyo Sotillo a su paso por el término municipal de Carrascosa de Henares de la expresada provincia.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 13 de octubre de 1941, se llevó a cabo dicho trabajo previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del anuncio para el debido conocimiento de todos aquellos a quienes pudiese afectar la citada estimación;

Resultando que en el acta levantada quedan descritas las modalidades que concurren en el trabajo realizado, que transcurrió sin que surgiera incidencia alguna y finalizó el plazo para reclamaciones sin que se formulase ninguna por parte de los interesados;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se determina para que pueda ser aprobada el acta que fija las riberas estimadas.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la Jefatura de la Cuarta División Hidrológico-Forestal de Madrid.

1.º Aprobar el acta de estimación de la ribera probable del Arroyo Sotillo a su paso por el término municipal de Carrascosa de Henares, con sujeción a las líneas que figuran en el plano levantado y cuya situación se describe en el acta levantada durante la ejecución de los trabajos y que integran el expediente.

2.º Que se reconozca como superficie delimitada de ribera del Arroyo Sotillo en el término de Carrascosa de Henares la de 30.6500 hectáreas, en la que

está incluida la ocupada por el cauce y situada entre los límites siguientes:

Norte, término municipal de Membriera.

Sur, río Henares.

Este, propiedades particulares.

Oeste, propiedades particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se conceden los Premios Nacionales de Literatura del presente año.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre resolución de los concursos de los Premios Nacionales de Literatura del presente año;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56, de 25 de febrero de 1956 se convocaron los concursos para los Premios Nacionales de concursos para los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» «Miguel de Cervantes» y «Menéndez Pelayo», ofreciéndose un premio de 25.000 pesetas para cada uno de ellos;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 26 de septiembre y 24 de octubre de 1956 se nombró el Jurado calificador para otorgar los referidos Premios Nacionales;

Resultando que previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Información, el Jurado se constituyó en la tarde del 15 del actual, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Florentino Pérez Embid, Director general de Información, y del que formaron parte como Vocales: Don Adolfo Muñoz Alonso, don José Hierro Real, don Victor de la Serna, don Torcuato Luca de Tena, don Juan Fernández Figueroa y don Salvador Pons Muñoz, como Secretario;

Resultando que el Jurado acordó proponer la concesión del Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» para libros de carácter político, social o económico, al libro «Historia de la segunda República», de don Joaquín Arrarás Iribarren. El Premio «José Antonio Primo de Rivera» al libro «Paisaje con figuras», de don Gerardo Diego Cendoya, acordando asimismo el Jurado mencionar los grandes méritos literarios que ha estimado en los libros «La soledad y los días», de don Rafael Montesinos, y «Oratorio de Guadarrama», de don José Luis Prado Nogueira. El Premio «Miguel de Cervantes» a la novela «La mujer nueva», de doña Carmen Laforet, acordando asimismo el Jurado mencionar los grandes méritos literarios que ha estimado en los libros «Con el viento solano», de don Ignacio Aldecoa, «Cuatro de familia», de don Pedro de Lorenzo, y «La rastra», de don Domingo Manfredi Cano; y el Premio «Menéndez Pelayo» para ensayos de carácter histórico, literario o cultural, al libro «Picasso y el cubismo», de don José Camón Aznar, acordando asimismo el Jurado mencionar los grandes méritos literarios que ha estimado en los libros «Prosistas españoles contemporáneos», de don Mariano Baquero y Goyanes, y «La presencia como fundamento de la ontología», de don Pedro Caba Landa,

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto:

Primero. Conceder el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco», para ensayos de carácter político-social o económico, al libro «Historia de la segunda República», de don Joaquín Arrarás.

Segundo. Conceder el Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», para poesía, al libro «Paisaje con figuras», de don Gerardo Diego.

Tercero. Conceder el Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes», para novela, al libro «La mujer nueva» de doña Carmen Laforet.

Cuarto. Conceder el Premio Nacional de Literatura «Menéndez Pelayo», para ensayos históricos, artísticos o literarios, al libro «Picasso y el cubismo», de don José Camón Aznar.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se otorga el título-licencia de Agencia de Viajes, del grupo B, a favor de «Viajes Loreto».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud que presentaron don Tarsilo de Ugarte Fernández y otros, en representación de los Patronatos de Huérfanos del Aire; y

Resultando que por instancia suscrita el día 3 de agosto de 1956, acompañada de la documentación oportuna, solicitaron la concesión del título de Agencia de Viajes del grupo B;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General de Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942, y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título de Agencia de Viajes del grupo B por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a la empresa «Viajes Loreto», domiciliada en el aeropuerto de Barajas, para servir de intermediaria entre la Agencia del grupo A «Viajes Conde», de Madrid, y el público, el título-licencia de «Agencia de Viajes del grupo B», con el número treinta de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo. Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos, una fianza de diez mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General de Turismo, y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero. La empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada,

en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción, en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto. Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la empresa.

Quinto. En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Loreto», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número treinta de orden, del grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del grupo A, «Viajes Conde», y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 (B. O. de ...)»

Sexto. Cualquier modificación que se pretenda introducir en la empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los Estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que añere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su autorización y anotación, en su caso, en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo. Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Transcribiendo la lista definitiva de opositoras admitidas para el concurso de méritos y examen de aptitud de Enfermeras del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dicho concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 29 de mayo del corriente, por la que se anuncia concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir dos plazas de Enfermeras en el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Esta Dirección General hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidas por haber presentado la documentación completa.

Opositoras admitidas:

- D.^a Carolina Carretero Moreno.
- D.^a María de los Angeles López Pérez.
- D.^a María Luisa Aparicio Precioso.
- D.^a Ana María Laffón Campos.
- D.^a María del Carmen Caravera Orobio.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dicho concurso de méritos y examen de aptitud quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Mellán González. Jefe de Departamento Médico del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Vocales: Don Ricardo González González, Profesor Médico del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia; don Jesús Mirapeix del Cerro, Delegado-Director y Jefe del Departamento Médico de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Psicología en Santander, don José Lorenzo Jaraba, Profesor Médico del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Secretario: Don Miguel Martínez Lería, Profesor Médico de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Psicología Aplicada en Málaga.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Marañés Portolés, Profesor Médico del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Vocal: Don César González del Pino, Psiquiatra-Psicotécnico del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Orientación Profesional.

Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Huércal-Overa a don Leandro López Soler, y del Ciclo de Lenguas de los Centros de Saldaña y Totana, respectivamente, a don Antonio Huerga Morán y doña Dolores Rodríguez Rodríguez.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar los Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Huércal-Overa, y de Lenguas, de los Centros de Saldaña y Totana;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular interino del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Huércal-Overa, a don Leandro López Soler, y del Ciclo de Lenguas de los Centros de Saldaña y Totana, respectivamente, a don Antonio Huerga Morán y doña Dolores Rodríguez Rodríguez.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12 de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Constantina, a doña María Concepción Díez Taboada, y del Ciclo Matemático de los Centros de Túy y Laguardia, respectivamente, a don Angel Lorenzo Alonso y don Joaquín Gelabertó Rissech.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar los Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Constantina, y del Ciclo Matemático, de los Centros de Túy y Laguardia;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Constantina a doña María Concepción Díez Taboada, y del Ciclo Matemático de los Centros de Túy y Laguardia, respectivamente, a don Angel Lorenzo Alonso y don Joaquín Gelabertó Rissech.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de

junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12 de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Málaga.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Málaga, convocado por esta Dirección General de Previsión en 13 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 255, de 11 de septiembre de 1956), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la siguiente forma:

- Una vacante en Málaga (Zona Perchel), a don Joaquín Ortiz de Villajos y García de Acilu.
- Una vacante en Málaga (Zona Estación-Huelin), a don Carlos Pérez Andrade.

c) Una vacante en Málaga (Zona Estación-Huelin), a don Abdón García del Villar.

c) Una vacante en Málaga (Zona Estación-Huelin), a don Eduardo Juregui Briales.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Haciendo público la expropiación de las tierras que se indican y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo décimosexto de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la zona regable dominada por la primera parte del canal de las Bárdenas que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso», advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Luque.
5.005-A. C.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de la parcela en el Proyecto de Parcelación	Superficie excedente Hectáreas	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
		Día	Hora
225 y otras (Sector VI, Agrupación a 1) ...	649-33-72	12 1	1957 10
572 y otras (Sector VI, Agrupación a 1) ...	71-28-26	15 1	1957 10
429 bis y otras (Sector VI, Agrupación a 1) ...	111-98-13	17 1	1957 10
691 y otras (Sector VI, Agrupación a 1) ...	168-49-16	18 1	1957 10
212 y otras (Sector VI, Agrupación a 1) ...	90-04-50	22 1	1957 10
719 y otras (Sector VI, Agrupación a 1) ...	97-69-82	24 1	1957 10

Servicio de Concentración Parcelaria

Resolviendo concurso convocado el 20 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de noviembre), para cubrir plazas de Ingenieros Agrónomos.

Como resultado del concurso convocado para cubrir plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio de Concentración Parcelaria, y en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, el artículo 65

de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Asesora,

Esta Dirección ha acordado designar para dichas plazas a los Ingenieros Agrónomos que a continuación se relacionan:

1. D. Joaquín Rabinal de Val.
2. D. Genzalo Ruiz Izquierdo.
3. D. Julio Iorralba Escudero.
4. D. Gabriel Pazos Díaz Pimienta.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director, R. Beneyto Sañchis.